

Auto de sustanciación No. 390

Proceso. V. Terminación Patria Potestad
Demandante. Gloria Verónica Vargas Bernal
Demandado. Edward Adrián Velásquez Bustos
Radicado. 2022-00118

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente que la parte demandante indique los demás parientes del joven **YHON EDWARD VELÁSQUEZ VARGAS** por línea materna y paterna que deben ser oídos dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede, y a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, indique los demás parientes del joven **YHON EDWARD VELÁSQUEZ VARGAS** por línea materna y paterna que deben ser oídos conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la aplicación de la figura del **DESITIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que se trata esta providencia.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'V' with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ